

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50

FUERA

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas

Aguas

2825

En el expediente incoado á instancia de D. Mauricio Ulargui Jiménez, vecino de esta capital, como Gerente de la Sociedad Anselmo Martínez y Compañía, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre varias fincas sitas en jurisdicción de Viguera, con destino á la construcción de las obras necesarias para la derivación de 1.800 litros de agua por segundo, del río Iregua, cuya concesión fué otorgada á la expresada Sociedad por Real orden de 31 de Julio último, este Gobierno civil, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78 y 102 de la vigente ley de Aguas, ha acordado decretar la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre la finca de los Parrales, de que el Sr. Albarellos es copropietario, y declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y de las que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 245.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del citado artículo 78 de la ley de Aguas.

Logroño 12 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo

COMISIÓN PROVINCIAL

2823

Don Benigno Mácu Pérez, Secretario interino de la Exce- lentísima Diputación provincial de Logroño.

Certifco: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada en veinte del actual, aparecen los dos que á continuación se copian:

HARO

Examinada una instancia presentada por D. Juan García Gato, vecino de Haro, solicitando se le admita la excusa del cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un reumatismo crónico que le impide desempeñar debidamente el cargo de Concejal, y que presentados dichos documentos ante el Ayuntamiento, dicha Corporación informa que encuentra justificada la excusa:

Considerando pueden excusar-

LOGROÑO

Examinada una instancia de D. Enrique Pancorbo y Muro, vecino de Logroño, en la que presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha capital, fundada en impedimento físico:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un reumatismo crónico que le impide desempeñar debidamente el cargo de Concejal, y que presentados dichos documentos ante el Ayuntamiento, dicha Corporación informa que encuentra justificada la excusa:

Considerando pueden excusar-

se de ser Concejales los físicamente impedidos, precepto contenido el inciso 1.^o, parte 2.^o, artículo 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en esta causa pueden presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Enrique Pancorbo y Muro, la excusa del cargo de Concejal que presenta.

Para que así conste, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente y sellada con el de la Comisión provincial, en Logroño á veintitres de Diciembre de mil novecientos dos.—Benigno Mácu.—V.º B.: Victor del Valle.

COMISIÓN PROVINCIAL

2824

AGRICULTURA

Existiendo en el vivero provincial y en disposición de ser sacados, varios plantones de árboles de distintas clases, esta Comisión ha resuelto publicar en el BOLETÍN OFICIAL una circular comprensiva de la clase de árboles existentes, número de ellos y precios á que han de cederse á los Ayuntamientos y particulares que los solicite; advirtiendo que los gastos que ocasionen el arranque y transporte de los mismos serán de cuenta de los peticionarios.

Logroño 24 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Victor del Valle.—P. A. de la C. P.: El Secretario interino, Benigno Mácu.

**

Relación del número, clase y precio de los plantones á que la anterior circular se refiere:

Número	CLASE DE ÁRBOLES	PRECIOS	
		para los Municipios	para los particulares
		PESETAS	PESETAS
14	Acacias de bola	0' 75	1
650	Idem blancas	0' 30	0' 50
58	Idem tres espinas	0' 25	0' 45
215	Plátanos	0' 40	0' 60
500	Chopos lombardos	0' 25	0' 50
120	Olmos	0' 25	0' 50
50	Moreras	0' 30	0' 55
25	Nogales	0' 50	0' 90
46	Castaños indios	0' 40	0' 75
47	Guindos garrafales	0' 35	0' 70
20	Cerezos	0' 35	0' 70
30	Ciruelos claudios	0' 35	0' 70
43	Avellanos	0' 30	0' 60
43	Melocotones	0' 25	0' 50
23	Cipreses	0' 50	1

Tesorería de Hacienda

2818

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros contra los contribuyentes que se dirán por el impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el contribuyente que expresa la precedente certificación el impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes dentro de los plazos determinados por el Reglamento del ramo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, censitante en el 5 por 100 sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52, no ingresa el morrozo su respectivo descubierto, se pasará al premio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provisión y á iniciar el procedimiento de premio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Agente ejecutivo de la zona respectiva.»

Contribuyentes Pueblos

D. Rufino Díez Pérez	Alberite
» Domingo Viana	Agoncillo
» Caledonio Fáez	Id.
» Melitón Cere	Leza
» Laureano Guerrero	Ribafrecha
» Bernardo Iñíguez	Id.
» Norberto Guerrero	Id.
» Lucio Sáenz	Id.
» Mariano Nieras	Id.
» Ramón Santolaya	Murille
D. Catalina Murille	Id.
D. Justo Gómez	Albelda
» Pedro Fáez	Id.
» Pablo Martínez Ruiz	Id.
» Joaquín Supratégui	Id.
» Julián Gómez Ochagavia	Id.
» Denato Vallejo	Id.
D. Tomasa Hernández	Id.
D. Valentín Cabezón	Id.
» Miguel Ruiz	Id.
» Manuel Trevijano	Id.
» Francisco Muro	Viguera
» Eleuterio Gómez del Campo	Id.
El rismo	Id.
» Alejo Tejada	Id.
» Carlos Lafuente	Hornos
» Demingo Pascual	Id.
D. Leonarda Trevijano	Lardero
D. Liborio Martínez	Cenicero
» José Maguregui	Id.
» Castor Frías	Id.
» Rafael Sáenz Montenegro	Id.
» Agustín Sáenz	Id.
» Leandro Gonzalo	Fuenmayor
» Isidoro Valdés	Haro
D. Nicanor Martínez	Soto de Cameros

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 22 de Diciembre de 1902.
—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismel.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2817

RELACIÓN de los cupos de consumos que han de regir en el año de 1903 en los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Abril de 1900, cuyo pormenor es como sigue:

PUEBLOS	CONSUMOS Pesetas Cts.	SAL Pesetas Cts.	ALCOHOLÉS Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	
				Pesetas	Cts.
Abalos.	1400	365 50	182 75	1948	25
Agoncillo y Arrúbal.	1672	418 »	209 »	2299	»
Aguilar é Inestrillas.	5950	850 »	425 »	7225	»
Ajamil.	410	104 »	52 »	566	»
Albelda.	4100	587 50	293 75	4981	25
Alberite.	1880	470 »	235 »	2585	»
Aleanadre.	4956	708 »	354 »	6018	»
Aldeanueva de Ebro.	9000	1448 50	724 25	11172	75
Alesanco.	4300	618 50	309 25	5227	75
Alesón.	354	88 50	44 25	486	75
Alfaro.	21780	2904 »	2904 »	27588	»
Almarza y Rivabellosa.	480	120 »	60 »	660	»
Anguciana y Oreca.	1400	350 »	175 »	1925	»
Anguiano y Villanueva.	3258	814 50	407 25	4479	75
Arenzana de Abajo.	1260	317 »	158 50	1735	50
Arenzana de Arriba.	356	89 »	41 50	489	50
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	2410	602 50	301 25	3313	75
Arnedo.	14000	2002 50	1001 25	17003	75
Ausejo.	5362	766 »	383 »	6511	»
Autol.	9000	1348 »	674 »	11022	»
Azofra.	1060	267 »	133 50	1460	50
Badarán.	2981	514 »	257 »	3752	»
Bañares.	1778	444 50	222 25	2444	75
Baños de Rioja.	510	127 50	63 75	701	25
Baños de río Tebía.	1580	395 50	197 75	2173	25
Berceo.	1048	262 »	131 »	1441	»
Bergasa.	994	248 50	124 25	1366	75
Bergasillas.	516	129 »	64 50	709	50
Bezares.	234	58 50	29 25	321	75
Bobadilla.	366	91 50	45 75	503	25
Brieva.	770	192 50	96 25	1058	75
Briones.	10314	1473 50	736 75	12524	75
Brñas.	918	229 50	114 75	1262	25
Cabezón de Cameros.	338	84 50	42 25	464	75
Calahorra y Murillo.	57336	4410 50	4410 50	66157	»
Camprovín y Mahave.	1000	250 »	125 »	1375	»
Canales y Velandia.	1408	352 »	176 »	1936	»
Canillas.	500	125 »	62 50	687	50
Cañas.	554	138 50	69 25	761	75
Carbónera.	258	64 50	32 25	354	75
Cárdenas.	710	179 50	89 75	979	25
Casalarreina.	4900	788 50	394 25	6082	75
Castañares de Rioja.	1480	371 »	185 50	236	50
Castroviejo.	450	112 50	56 25	618	75
Cellorigo.	358	89 50	44 75	492	25
Cenicero.	8200	1262 50	631 25	10093	75
Cervera y Rincón de Olivedo.	16000	2483 »	1241 50	19724	50
Cidamón y Nagueruela.	320	81 »	40 50	441	50
Cihuri.	946	236 50	118 25	1300	75
Cirueña y Ciriñuela.	702	175 50	87 75	965	25
Clavijo.	684	171 »	85 50	940	50
Cordovín.	470	119 »	59 50	648	50
Corera.	1358	339 50	169 75	1867	25
Cernago y Valdeperillo.	6000	948 50	471 75	7415	25
Corporales y Morales.	426	106 50	53 25	585	75
Cuzcurrita del río Tirón.	5000	717 »	358 50	6075	50
Daroca.	274	68 50	34 25	376	75
Enciso.	2578	644 50	322 25	3544	75
Entrena.	1700	445 »	222 50	2367	50
Estollo.	782	195 50	97 75	1075	25
Ezcaray.	7290	1041 50	520 75	8852	75
Foncea y Arcefonea.	1086	271 50	135 75	1493	25
Fonzaleche y Villaseca.	1296	324 »	162 »	1782	»
Fuenmayor.	7100	1113 »	556 50	8769	50
Galilea.	1052	263 »	131 50	1446	50
Galbárruli.	496	124 »	62 »	682	»
Gallinero de Cameros.	326	81 50	40 75	448	25
Gimileo.	292	73 »	36 50	401	50
Grávalos.	2022	505 50	252 75	2780	25
Grañón.	1800	460 »	230 »	2490	»
Haro.	32000	3774 50	3774 50	39549	»
Herce.	1458	364 50	182 25	2004	75
Hervías.	1080	271 50	135 75	1487	25
Herramélluri y Velasco.	1046	261 50	130 75	1438	25
Hormilla.	1528	382 »	191 »	2101	»
Hormilleja.	698	174 50	87 25	959	75
Hornilles.	360	90 »	45 »	495	»
Hornos.	432	108 »	54 »	594	»
Huércanos.	1592	398 »	199 »	2189	»
Igea.	5900	846 50	423 25	7169	75
Jalón.	264	66 »	33 »	363	»
Jubera.	2554	638 50	319 25	3511	75
Laguna.	1142	285 50	142 75	1570	25
Lagunilla y Ventas Blaneas.	1998	499 50	249 75	2747	25
Lardero.	2068	517 »	258 50	2843	50
Larriba.	900	225 »	112 50	1237	50
Ledesma.	392	98 »	49 »	539	»
Leiva.	1274	318 50	159 25	1751	75
Leza de río Leza.	440	110 »	55 »	605	»

PUEBLOS	CONSUMOS		SAL	ALCOHOLÉS	TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Luezas.	228	»	57	50	313	50
Lumbreras.	1530	»	382	50	2103	75
Manjarrés.	446	»	111	50	613	25
Mansilla.	1026	»	256	50	1410	75
Manzanares y Gallinero de Rioja.	552	»	138	»	759	»
Matute.	1498	»	374	50	2059	75
Medrano.	742	»	185	50	1020	25
Montalvo de Cameros.	194	»	48	50	266	75
Munilla.	6940	50	991	50	8427	75
Murillo de río Leza.	5680	»	879	»	6998	50
Muro de Ambas Aguas.	1340	»	385	»	1842	50
Muro de Cameros.	450	»	113	»	619	50
Nalda é Islallana.	5677	»	811	»	6893	50
Nájera.	9100	»	1311	»	11066	50
Navajún.	584	»	146	»	803	»
Navarrete.	6181	»	883	»	7505	50
Nestares.	344	»	86	»	473	»
Nieva y Montemediano.	1132	»	283	»	1555	50
Ochanduri.	496	»	124	»	682	»
Océon.	2622	»	655	50	3605	25
Ojacastro.	1682	»	420	50	2312	75
Ollauri.	1574	»	393	50	2164	25
Ortigosa.	1924	»	481	»	2645	50
Pazuengos.	748	»	187	»	1028	50
Pedroso.	1074	»	268	50	1476	75
Pinillos.	282	»	70	50	387	75
Poyales.	1294	»	323	50	1779	25
Pradejón.	5930	»	891	»	7266	50
Pradillo.	510	»	127	50	701	25
Préjano.	1652	»	413	»	2271	50
Quel.	6604	50	943	50	8019	75
Rabanera de Cameros.	390	»	97	50	536	25
Rasillo (el).	742	»	185	50	1020	25
Redal (el).	1000	»	256	»	1384	»
Ribafrecha.	5047	»	721	»	6128	50
Ribas.	260	»	65	»	357	50
Kincón de Soto.	5600	»	831	50	6847	25
Robres.	824	»	206	»	1133	»
Redezno y Cuzeurritilla.	1500	»	386	50	2079	75
Sajazarra.	1100	»	276	50	1514	75
San Asensio y Villarrica.	7244	80	1132	»	8942	80
San Millán de la Cogolla.	1700	»	426	50	2339	75
San Millán de Yécora.	306	»	76	50	420	75
San Román.	1330	»	333	»	1829	50
San Torcuato.	500	»	133	50	700	25
Santurde.	1260	»	317	»	1735	50
Santurdejo.	1414	»	353	50	1944	25
San Vicente y Peciña.	9096	50	1299	50	11045	75
Santa Colema.	1012	»	253	»	1391	50
Santa Eulalia Bajera.	488	»	122	»	671	»
Santa (La).	384	»	96	»	528	»
Santa María de Cameros.	188	»	47	»	258	50
Santo Domingo de la Calzada.	12974	»	1853	50	15754	25
Sojuela.	516	»	129	»	709	50
Sorzano.	970	»	242	50	1333	75
Sotés.	1010	»	253	»	1389	50
Soto y Treguajantes.	1886	»	471	50	2593	25
Terreba.	370	»	93	50	510	25
Tirgo.	1280	»	321	»	1761	50
Tormantos.	1270	»	318	50	1747	75
Terre de Cameros.	370	»	94	50	511	75
Torrecilla sobre Alesanco.	558	»	139	50	767	25
Torrecilla de Cameros.	5309	50	758	50	6447	25
Torremontalvo y Somalo.	220	»	57	»	305	50
Tebía.	356	»	89	»	489	50
Treviana.	4039	»	577	»	4904	50
Trevijano.	678	»	169	50	932	25
Tricio.	1112	»	278	»	1529	»
Tudellilla.	3033	»	523	»	3817	50
Turruncún.	540	»	135	»	742	50
Uruñuela.	1820	»	455	»	2502	50
Valdemadera.	506	»	126	50	695	75
Valgañón y Anguta.	990	»	247	50	1361	25
Ventosa.	680	»	170	»	935	»
Ventresa.	918	»	229	50	1262	25
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares.	4627	»	661	»	5618	50
Villalba.	770	»	193	»	1059	50
Villalobar.	540	»	137	»	745	50
Villamediana.	2992	80	516	»	3766	80
Villanueva de Cameros.	842	»	210	50	1157	75
Villar de Arnedo.	3900	»	565	50	4748	25
Villar de Torre.	856	»	214	»	1177	»
Villarejo.	274	»	68	50	376	75
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	852	»	213	»	1171	50
Villarroya.	766	»	191	50	1053	25
Villaverde.	428	»	107	»	598	50
Villavelayo.	842	»	210	50	1157	75
Villoslada.	1442	»	360	50	1802	75
Viniegra de Abajo.	786	»	196	50	1080	75
Viniegra de Arriba.	630	»	157	50	866	25
Zarzosa.	592	»	148	»	814	»
Zarratón de Rieja.	1290	»	324	»	1776	»
Zenzano y Villanueva de San Prudencio.	346	»	86	50	475	75
Zorraquín.	226	»	56	50	310	75
TOTAL	486846	60	80701	50	45895	25
					613443	35

SECCIÓN JUDICIAL

2821

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Cándido Ressano Aranaz, (a) el Calelo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural y residente de Peralta; de estatura alta, grueso, picado de viruelas; viste blusa y boina azules, elástica oscura, pantalón de pana color canela, alpargatas blancas y lleva tapabocas oscuro á cuadros, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Zaragoza y Logroño, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra él mismo por asesinato de Félix Jericó; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, del referido sujeto.

Dado en Tafalla á veintidos de Diciembre de mil novecientos dos.—Sebastián Arechavala.

2822

Don Cipriano Mallagaray y Sáez Benito, Juez municipal suplente, ejerciente de esta villa de Igea, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en virtud de haberse practicado diligencias criminales por daños hechos en hortalizas al vecino de esta villa D. Claudio Majuelo y otros, en fecha 18 de Agosto último, al objeto de averiguar quiénes fuesen los autores de los verificados en aquella fecha, no se ha podido apreciar cuáles hayan sido los culpables, y devueltos aquellos por la Superioridad á modo de testimonio, en atención á no ser constitutivos de delito los daños causados al expresado don Claudio Majuelo, por haberse apreciado estos en un valer de cuarenta pesetas para ser una falta, en providencia del día de hoy, háse acordado que por medio del presente edicto se encargue á todos los habitantes de la provincia de Logroño, se sirván indicar á este Juzgado municipal, si saben, la persona tengan certeza de ser la autora de estos daños; y del propio modo también se llama á ésta, con el fin de proceder contra ella, caso de ser habida, parándole el perjuicio que haya lugar si no se presenta dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues en hacerlo así coadyuvarán unos y otra, á los fines y recta administración de justicia, de la que estoy encargado; y advirtiendo además que en el supuesto de no dar resultado este edicto, á los efectos del mismo y de la ley de Enjuiciamiento criminal, se archivarán estas actuaciones criminales, sobreseyéndolas provisionalmente para lo que haya lugar.

Dado en Igea á veintidos de Diciembre de mil novecientos dos.—Cipriano Mallagaray.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Benito y Reyes.

AUDIENCIA PROVINCIAL

2803

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Torrecilla que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
D. Victoriano Valdecantos	Asesinato	19 de Enero

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Pascual Ortiz Cuevas	Torrecilla
> Juan Antonio Díez Díez	San Román
> Joaquín Carnicero Codes	Nieva
> Francisco Benito Iñiguez	Torres
> Esteban Anderica Elias	Laguna
> Andrés Matute Matute	Muro
> Francisco Díez Díez	San Román
> Pedro Díez Fernández	Soto de Cameros
> Julián Leria del Valle	Ajamil
> Félix Sáez Rubio	Torrecilla
> Justo Tejada Portillo	Torre
> Román García Pérez	Villoslada
> Sergio Lafuente Sanz	Villanueva
> Gregorio Olmos Fernández	Torre
> Leoncio Hermica Gómez	Lúbreras
> Agapite Escribano Martínez	Torre
> Pedro Aragón Pérez	Soto
> Modesto Rubio Moreno	Ortigosa
> Bernardo Sáenz Sáenz	Nieva
> Felipe Gil Díez	Larriba
<i>Capacidades</i>	
Don Eugenio Ibarra Martínez	Torrecilla
> Saturnino Moreno Gil	Villoslada
> Ramón Iñiguez Iñiguez	San Román
> Cipriano Tejada Jiménez	Cabezón
> Dionisio Cuevas Ibarra	Torrecilla
> Vicente Martínez Rubio	Ortigosa
> Ignacio F. Fernández	Pradillo
> Ricardo Sáez Iñiguez	San Román
> Manuel Lembardo García	El Rasillo
> Angel Sáez de Tejada Gil	Torrecilla
> Fabián Huete López	Id.
> Doroteo González del Saz	Pinillos
> Miguel López Sáez	Soto
> Gabriel Ruiz Ruiz	Rabanera
> Doroteo Romero Palacios	Torrecilla
> Juan Díez Gil	Hornillos
<i>Supernumeraries.—Cabezas de familia</i>	
Don Domingo Calvo Baltanás	Logroño
> Gervasio Insausti Nalda	Id.
> Nicolás Torralba Vallejo	Id.
> Gregorio Pozueta Ochoa	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Guillermo Moneo Mateo	Logroño
> Roque Cillero Plágaro	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á 22 de Diciembre de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.: El Presidente, Lasala.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902 MES DE OCTUBRE 5.^a Semana

2655

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la vigente ley Municipal.

Reparación casa Ayuntamiento

	Pesetas. Cts.
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 jornales á 2'50 pesetas	12 50
Pedro Sigüenza, 5 idem á 2'50 id.	12 50
Santiago Ochoa, 5 y 1/2 idem á 2'50 id	13 75
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2'25 id	13 50
Dimas Herce, 3 idem á 2 id	6 "

Matadero de corderos

Alejandro Muro, albañil, 5 jornales á 3'50 pesetas..	17 50
Demetrio Calvo, 5 idem á 3 id.	15 "
Mariano Santolaya, peón, 5 idem á 2 id	10 "
Braulio Fernández, 5 idem á 2 id..	10 "
Angel Nalda, 5 idem á 2 id.	10 "
Agustín Nalda, 5 idem á 2 id.	10 "
Felipe Sáenz, 5 idem á 2 id..	10 "

Fuente de Santiago

Basilio Velasco, albañil, 5 jornales á 3'50 pesetas	17 50
José Saralegui, cantero, 5 idem á 3 id.	15 "
Francisco Valiente, peón, 5 idem á 2'50 id	12 50
Isidro Basabe, 5 idem á 2'50 id..	12 50
Angel Carreras, carro, 3 idem á 15 id.	45 "

Limpieza

Pablo Peso, peón 7 jornales, á 2 pesetas	14 "
Francisco Palacios, 7 idem á 2 id.	14 "

Depósitos administrativos

Francisco Iñigo, encargado, 7 jornales á 5 pesetas..	35 "
Valentín Chasco, albañil, 5 idem á 3'50 id.	17 50
Vicente Martínez, 5 idem á 3'50 id.	17 50
José María Baños, 5 idem á 3'50 id	17 50
Fernando Guergue, 5 idem á 3'25 id.	16 25
Eleuterio Aguirre, 5 idem á 3'25 id.	16 25
Santos Nalda, 5 idem á 3 id.	15 "
Bautista Santos, 5 idem á 3 id.	15 "
Manuel Etura, peón, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Basilio García, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Elías Duarte, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Emeterio Pérez, 4 idem á 2'25 id..	9 "
Julián Ruiz, 5 idem á 2'25 id	11 25
Pedro Pascual, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Joaquín García, 5 idem á 2 id.	10 "
Lucas García, 5 idem á 2 id..	10 "
Manuel Miralle, 5 idem á 2 id	10 "
Timoteo Medel, 5 idem á 2 id	10 "
Melitón Sáenz, 5 idem á 2 id	10 "
Valeriano Ezquerro, 5 idem á 2 id.	10 "
Ricardo Herce, 5 idem á 2 id	10 "
Miguel Canales, 5 idem á 2 id.	10 "
Pedro Monje, 5 idem á 2 id..	10 "
Prudencio López, 7 idem á 2 id.	14 "
Dereteo Ochoa, 3 y 1/2 idem á 2 id.	7 "
Alberto Robledo, 3 y 1/2 idem á 2 id	7 "
Ricardo Ajamil, 3 idem á 2 id.	6 "
Justo García, 3 idem á 2 id..	6 "
Valentín Arao, guarda, 7 idem á 2 id	14 "
Leonardo Sánchez, chico, 5 idem á 1'50 id	7 50
Hilario Iturbe, 3 idem á 1'50 id	4 50

TOTAL. 642 50

Importa esta nota seiscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 31 de Octubre de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Emilio Fernández Baquero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que habiéndose aumentado en el presupuesto ordinario del año próximo una plaza de Practicante titular que desempeñe el servicio municipal de Cirugía menor, bajo la dirección y dependencia del facultativo correspondiente, dotada con el sueldo anual de 333'33 pesetas, ha acordado la Corporación anunciar la vacante para preveerla por concurso, y al efecto les que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias con el título y cuantos documentos crean necesarios en justificación de servicios

en la Secretaría del Ayuntamiento y término de ocho días, á contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haro 24 de Diciembre de 1902.—Emilio Fernández.

2815

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y puebla y el de urbana para 1903, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, dentro del cual pueden presentarse las observaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Matute 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, León Ruidíaz.

IMPRENTA PROVINCIAL